

INFORME

**A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA**

**AYUDAS ECONÓMICAS POR REALOJOS FAMILIAS DESAHUCIADAS CON MENORES A CARGO**

Ante situaciones de riesgo de desahucios, el Área de Acción Social activa una serie de medidas:

- Derivación al servicio de asesoría jurídica de Viviendas Municipales para recibir orientación en el proceso del desahucio.
- Concesión de una ayuda económica para pagar la deuda de alquiler, en su caso.
- Prescripción de una figura educativa para apoyar a la familia en el proceso de búsqueda de otra vivienda antes de que ocurra el lanzamiento.

Si las medidas antedichas no consiguen evitar el desahucio y se produce el lanzamiento, la unidad convivencial pasa a encontrarse en una situación de “sin vivienda”.

El Área de Acción social trata de realojar a las familias con menores a cargo en situación de “sin vivienda”, asignándoles un alojamiento social de forma temporal junto a un plan de trabajo social que busca que las familias lleven una vida autónoma en una vivienda no tutelada y salgan de la situación de exclusión social en la que se encuentran.

El programa de realojos va dirigido a familias desahuciadas con menores a cargo que se encuentren en situación de alto riesgo de exclusión debido a que:

- Requieren de una alternativa de alojamiento, de corta o media estancia, con supervisión en la vivienda, por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada para poder realizar su proceso de inserción
- No disponen de recursos económicos personales/familiares
- No cuentan con apoyo socio familiar

Para este programa de realojos familias con menores en situación de “sin vivienda, el Área de Acción social cuenta con un parque de viviendas y alojamientos diversos que se financian a través de ayudas económicas individuales a las familias.

Estas ayudas económicas se articulan como una prestación económica propia del SVSS de acuerdo al artículo 16.2 a) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: *Prestaciones para facilitar la integración social y/o la autonomía así como para cubrir o paliar las consecuencias económicas de las situaciones de emergencia o urgencia social, dependencia o desprotección.*

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, establece la competencia municipal para hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de situaciones de emergencia o urgencia social (1.9.1), así como para prestar el servicio de alojamiento para personas en riesgo de exclusión (1.9.2).

En vista de cuanto antecede, el suscrito eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Villa, a la vista del informe del Área de Acción Social y Vivienda, y en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de **200.000,00 euros** con cargo a la partida 2025/31000/23150/4809900 a fin de que sirva de soporte a los gastos originados en concepto de ayudas económicas para financiar la estancia temporal y urgente de familias que han sido desahuciadas y con menores a su cargo.

El proyecto de gasto es el 2025/31000/4/00239/00/2025.

Bilbao, a 22 de enero de 2025.

LA JEFA DE LA SUBÁREA DE  
ATENCIÓNES GENERALES  
Eugenia Salterain Altuna

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-  
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA  
DE ACCIÓN SOCIAL  
Leire Naberan Etxabe

Conforme,  
EL DIRECTOR DEL ÁREA  
DE ACCIÓN SOCIAL  
Asier Alustiza Kapanaga

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL  
Juan Ibarretxe Karetxe